



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1833 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120; Juzgados de Paz, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.

Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 298, correspondiente al día 24 de Octubre de 1952, se publica lo siguiente:

Ministerio de Comercio

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO Y POLITICA ARANCELARIA

NORMAS técnicas para la exportación de tomate y de sus derivados.

El tomate es el fruto de la especie vegetal «Lycopersicon esculentus L.» de la familia de las solanáceas. Podrá ser exportado bajo las tres formas y con las denominaciones siguientes:

- Tomate. Fruto fresco en estado natural.
- Conserva de tomate. Fruto entero o partido, desprovisto de su «cortazón» y convenientemente esterilizado.
- Puré de tomate. Pulpa lamizada, desprovista de piel y semillas, concentrada y esterilizada adecuadamente.
- Tomate desecado. Cortado en rodajas, desprovistas de semillas o presentando forma de placas prensadas y en estado de desecación más o menos intenso.

I. CARACTERISTICAS Y TIPIFICACION COMERCIAL

a) Sólo se autorizará la exportación de tomates sanos y limpios, cuyo grado de madurez sea el adecuado a las exigencias habituales de cada mercado.

No se admitirán los frutos verdes o sobremaduros, deformes, huecos o blandos, ni los dañados por el sol, el granizo, las bajas temperaturas, los virus, las criptógamas u otros parásitos. Tampoco podrán exportarse los que presenten grietas o rozaduras, a no ser que sean de poca consideración y estén completamente cicatrizadas.

La clasificación comercial, basada en el tamaño, será la siguiente:

- Clase P: Diámetro transversal, 35 a 40 milímetros.
- Clase MMM: Diámetro transversal, 40 a 47 milímetros.
- Clase MM: Diámetro transversal, 47 a 55 milímetros.
- Clase M: Diámetro transversal, 55 a 63 milímetros; y

Clase G: Diámetro transversal mayor de 63 milímetros.

Dentro de cada una de las clases antedichas podrán diferenciarse tres calidades, denominadas: Selecta, cuando cada envase no contenga más de 5 por 100 de tomate ligeramente defectuoso; primera, si dicho porcentaje no rebasa el 10 por 100, y segunda, cuando aun siendo parte de la fruta ligeramente defectuosa, conserve la suficiente resistencia y la condición de buena comestibilidad.

b) La conserva de tomate para la exportación deberá prepararse con fruta sana, en completo estado de madurez. Su índice de acidez será inferior a 12 (se entenderá como tal acidez cítrica, multiplicada por cien y dividida por el extracto seco o lectura al refractómetro).

No será permitida la exportación de conserva de tomate que haya sufrido fermentaciones después de envasadas.

La clasificación comercial será la siguiente:

Clase extra.— Caracteres: Frutos enteros, homogéneos y completamente coloreados, con un índice de acidez inferior a nueve.

Clase corriente.— Caracteres: Frutos enteros o porciones, admitiéndose la desigualdad en la coloración, pero con un índice de acidez comprendido entre nueve y doce.

c) No podrá exportarse el puré de tomate que no se presente en perfectas condiciones, ni el que haya sufrido fermentaciones después de envasado.

Su grado de concentración será el suficiente para que el extracto seco no sea inferior al 12 por 100.

Su clasificación será como sigue:

Clase, salcinas; extracto seco, 12 por 100; concentrado, 18 a 20 por 100; doble concentrado, 28 a 30 por 100; triple concentrado, 35 a 40 por 100.

d) El tomate desecado deberá exportarse limpio y sin que presente ennegrecimiento alguno. Tampoco se admitirá el que contenga fruta enmohecida o afectada por olores extraños.

II. ENVASES

a) El tomate fresco sólo podrá exportarse en los envases que se indican a continuación:

1. Cestas de forma troncopiramidal, con capacidad para 12 kilogramos, cuyas dimensiones, son: Base mayor o tapa, 506 x 324 milímetros; base menor o fondo, 426 x 244 milímetros; altura, 245 milímetros.

El despiece de este envase es el siguiente:

Número de piezas: Dos testeros de dos; dimensiones de cada pieza en milímetros: 225 x 70 x 5. Dos testeros de cuatro: 228 x 70 x 5. Dos testeros de dos: 302, 292 x 30 x 11. Dos testeros de dos: 232 222 x 25 x 11; dos lados de cuatro: 228 x 70 x 5; dos lados de cuatro: 225 x 125 x 5; dos lados de dos: 506 496 x 30 x 11; dos lados de dos: 436 426 x 25 x 11; una tapa de cinco: 324 x 70 x 5; una tapa de dos: 506 x 30 x 5; un fondo de cinco: 224 x 70 x 5; un fondo de dos: 426 x 25 x 5. Total de piezas, 36.

2. Bandeja de forma troncopiramidal, con capacidad para seis kilogramos, cuyas dimensiones, son:

Base mayor o tapa, 324 x 505 milímetros; base menor o fondo, 280 x 450 milímetros; altura, 130 milímetros.

El despiece de este envase, es:

Número de piezas: Dos testeros de dos; dimensiones de cada pieza en milímetros: 110 x 70 x 5; dos testeros de cuatro: 110 x 70 x 5; dos testeros de dos: 295 305 x 30 x 11; dos testeros de dos: 255 265 x 25 x 11; dos lados de cuatro: 110 x 70 x 5; dos lados de cuatro: 110 x 125 x 5; dos lados de dos: 495 505 x 30 x 11; dos lados de dos: 455 465 x 25 x 11. Una tapa de cinco: 324 x 70 x 5; una tapa de dos: 505 x x 30 x 5. Un fondo de cinco: Un fondo de cinco: 280 x 70 x 5; un fondo de dos: 450 x 30 x 5. Total, 36 piezas.

3. Cestas de forma prismática rectangular, con capacidad para seis kilogramos, cuyas dimensiones, son:

Bases (tapa y fondo), 455 x 307 milímetros; altura 125 milímetros.

El despiece de este envase, es:

Número de piezas: dos testeros de seis; dimensiones de cada pieza en milímetros: 105 x 70 x 4; dos testeros de cuatro: 290 x 20 x 9. Dos lados de cuatro: 105 x 70 x 4; dos lados de cuatro: 105 x 120 x 4; dos lados de cuatro: 455 x 20 x 9. Una tapa y un fondo de diez: 307 x 70 x 4; de cuatro. 455 x x 20 x 4. Total, 36 piezas.

Además de los anteriores envases queda a discreción de los Servicios de Inspección autorizar excepcionalmente algún nuevo modelo que convenga ensayar.

b) y c) Tanto el tomate en conserva como el puré se envasarán en botes de h. jalata, con un peso neto inferior a cinco kilogramos.

d) El envase único para el tomate desecado será la caja de madera

cepillada, con un peso de 1.500 kilogramos a 1.800, capaz para contener 11 kilogramos del citado producto,

III. ACONDICIONAMIENTO Y EMBALAJE

a) Los tomates contenidos en cada envase deberán ser de la misma variedad, presentando coloración y tamaño uniformes, dentro de las diferentes clases establecidas en estas normas, tolerándose sólo una diferencia de dos milímetros en su diámetro máximo transversal.

Cada fruto irá envuelto en papel fino y, además, se colocarán papeles más fuertes, recubriendo todo el interior del envase, así como una capa de virutilla sobre el fondo y otra bajo la tapa.

Los frutos se dispondrán en filas, formando diferentes capas, separadas entre sí con virutilla seca e inodora.

El peso neto de la fruta contenida al embarque será de 12,250 a 12,500 kilogramos para la cesta y de 6,125 a 6,250 kilogramos para las cajistas, con el fin de poder garantizar normalmente en destino los 12 kilogramos y los 6 kilogramos, respectivamente.

b) y c) Los botes de tomate en conserva y puré deberán ir acondicionados en cajas de madera.

d) Los envases para el tomate desecado irán recubiertos interiormente con papel satinado o celofán.

IV. MERCADO DE LOS ENVASES

a) Además del número correspondiente del Registro General de Exportadores se roturarán los envases consignando el origen de la fruta, así como las letras que definen su clase, su diámetro en milímetros y, en su caso, la calidad.

También deberán constar la fecha en que la fruta haya sido empaquetada y una de las iniciales V, X o M, indicadoras del grado de madurez: «Verdoso», «Pintón» y «Maduro», respectivamente.

Las marcas que emplee cada exportador deberán de ser distintas para las diversas calidades, selecta, primera y segunda.

b) y c) Además del número del

Mañana, 20 de Noviembre

Día del Dolor

no se publicará este periódico

Ministerio de Hacienda

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Provincia de Cáceres

Partido judicial de Logroñán

Término municipal de CABAÑAS DEL CASTILLO
Resumen general por cultivos, clases y superficies

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	CLASES	SUPERFICIE		
		HAS.	AREAS	CEN- TIAREAS
Plantas Industriales.....	Unica	11	00	00
Huerta	1. ^a	13	86	99
	2. ^a	39	45	67
Olivar	1. ^a	25	55	07
	2. ^a	121	45	09
	3. ^a	47	72	61
Viña	Unica	9	37	21
	1. ^a	74	50	88
Cereal.....	2. ^a	127	75	90
	3. ^a	600	41	25
	4. ^a	999	21	51
	5. ^a	2.393	36	28
	1. ^a	65	74	19
Castañar	2. ^a	100	44	40
	3. ^a	33	44	84
	1. ^a	62	28	13
Alcornocal.....	2. ^a	331	78	63
	3. ^a	226	27	77
	Unica	6	48	69
Robledal	1. ^a	21	08	09
	2. ^a	64	72	41
Pastos	3. ^a	200	66	58
	4. ^a	1.182	17	72
	5. ^a	3.268	28	94
	1. ^a	852	05	23
	2. ^a	889	00	96
Monte bajo.....	3. ^a	2.496	06	38
	1. ^a	1.161	11	82
	2. ^a	153	05	45
Cereal con encinas.....	1. ^a	1	50	04
	2. ^a	1	00	43
Encinar	1. ^a		33	75
	2. ^a	4	72	50
Cereal con alcornoques	1. ^a	20	00	00
	2. ^a	11	74	12
Arboles de ribera	Unica			
Lefias	Unica			
ARBOLADO SUELTO		<i>Pies</i>		
Frutales.....	1. ^a			129
	2. ^a			653
	3. ^a			954
Olivos	1. ^a			200
	2. ^a			2.242
	3. ^a			104
Alcornoques	1. ^a			274
	2. ^a			5.056
	3. ^a			25
Encinas.....	1. ^a			443
	2. ^a			1.912
	3. ^a			6
Robles.....	Unica			705
Castaños.....	1. ^a			435
	2. ^a			626
	3. ^a			65
Almosos.....	Unica			41
Pinos	Unica			2
Naranjos.....	Unica			11
Arboles de ribera	Unica			1

Contra las características anteriores, pueden alzarse los contribuyentes en general ante el Ilmo. Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial (Madrid), en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cáceres, 10 de Noviembre de 1952.—El Ingeniero Jefe Provincial, José González Gil.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Leandro Bas Vidal.

4551

Registro General y de la marca de cada exportador, figurará en cada envase, en lugar bien visible, la naturaleza de la mercancía, con indicación de su clase, ateniéndose a las que en estas normas se establecen.

Del mismo modo se hará constar en idioma nacional o extranjero: «Producido en España».

Los envases que contengan tomate en conserva deberán llevar marcado el peso neto del mismo en lugar bien visible.

En los envases que contengan puré se hará constar además el peso neto, su grado de concentración.

Estas normas tendrán carácter obligatorio, debiendo encargarse el Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportaciones (SOIVRE) de comprobar su exacto cumplimiento.

Madrid, 18 de Octubre de 1952.—El Director general, F. Carderera.

4159

Diputación Provincial

SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

EDICTO

Don Félix Guerra Andradás, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Hoyos.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos en la contribución Rústica, pertenecientes al pueblo de Cilleros y años de 1947 a 1951, aparece la siguiente

«Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, requiérase por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijarán al propio tiempo en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores de paradero ignorado o a los desconocidos comprendidos en este expediente, para que comparezcan en él, por sí o por representante autorizado a efectos de abonar el descubierto que se les reclama, más los recargos y costas correspondientes, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio en el periódico oficial no se personasen, serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto y a partir de este instante, todas las notificaciones que deban hacerseles se efectuarán mediante lectura de las mismas en la Oficina Recaudatoria, a presencia del público que se encuentre en ella, y de dos testigos».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y a la Alcaldía de Cilleros, según dispone el referido artículo 127 del Estatuto.

Débitos por principal, nombres de los deudores y otros datos

44'99, Zacarías Aguilar González.
7'28, Francisco Alonso Sánchez.
17'52, Dionisia Campa Campa.
8'47, Tomás González Rivas.
34'69, Petra Hidalgo Hernández.
33'39, Catalina Hidalgo Pérez.
56'24, Rufina Marcos Torres.

63'78, Petra Marcos.
15'80, Nicolasa Mateos Aguilar.
34'36, Nemesia Mateos Carretero.
282'97, Rosa Martín Martín.
21'45, Anastasio Martín.
70'60, Gregorio Martín Tomé.
30'10, Felisa Montero Mateos.
48'80, Nicolás Rivero Marcos.

18'50, Constantino Santibáñez Martín.
18'33, Martín Tomé.
15'28, Felipe Vidal Cordero.
Hoyos, 7 de Noviembre de 1952.
—Félix Guerra.

4579

Jefatura de Minas del Distrito de Badajoz

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 8003.—«María Manuela»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Antonio Gutiérrez Mantecón, vecino de Madrid, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de wolfram y estaño en el término municipal de Cáceres, para el paraje «Zamarrilla», delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. de la casa del Aire o Leñera, propiedad de D. Aurelio Sanabria, vecino de Cáceres. Desde este punto de partida se medirán 250 metros al N. y se colocará la 1.^a estaca; de 1.^a a 2.^a, 300 metros al E.; de 2.^a a 3.^a, 1.000 metros al S.; de 3.^a a 4.^a, 500 metros al O.; de 4.^a a 5.^a, 1.000 metros al N., y de 5.^a a 1.^a, 200 metros al E., quedando así cerrado el perímetro de las 50 pertenencias que se solicitan.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de 30 días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 7 de Noviembre de 1952.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir. 4496

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 8004.—«María Visitación»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Amado Alonso Prieto, vecino de Céspedes de Tormes (Salamanca), se ha solicitado permiso de investigación de mineral de wolfram y schelita en el término municipal de Jerte, para el paraje «Ejido», delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el centro de la puerta de entrada de una cueva llamada de Los Ladrones. Desde este punto de partida se medirán 100 metros al E. y se colocará la 1.^a estaca; de 1.^a a 2.^a, 100 metros al S.; de 2.^a a 3.^a, 700 metros al O.; de 3.^a a 4.^a, 400 metros al N.; de 4.^a a 5.^a, 700 metros al E., y de 5.^a a 1.^a, 300 metros al S., quedando de esta forma cerrado un perímetro que comprende 28 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al señor Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de 30 días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 7 de Noviembre de 1952.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir. 4497

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE CÁCERES

EDICTO

Por el presente, se hace saber que en los autos seguidos ante este Tribunal y a que luego se hace referencia, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«SENTENCIA núm. 264.—En la ciudad de Cáceres, a once de No-

Ministerio de Hacienda

SERVICIO DEL CATASTRO DE LA RIQUEZA DE RUSTICA

Provincia de Cáceres

Partido judicial de Trujillo

Término municipal de MADROÑERA

RELACION de valores unitarios por hectárea que se han de aplicar a los cultivos y aprovechamientos del término.

Cultivos o aprovechamientos	Clase	VALORES		Líquido imponible — Pesetas
		En venta	En renta	
Huerta	Unica	9.000	360	1.102
Cereal	1. ^a	4.240	217	390
	2. ^a	2.980	149	270
	3. ^a	1.540	77	150
	4. ^a	1.000	50	100
	5. ^a	900	45	90
	6. ^a	600	30	60
Olivar	1. ^a	7.200	360	510
	2. ^a	5.600	280	408
	3. ^a	4.800	240	358
	4. ^a	3.200	160	258
Viña	1. ^a	4.440	222	567
	2. ^a	3.160	158	412
	3. ^a	2.840	142	373
Robledal	1. ^a	1.325	53	106
	2. ^a	850	34	64
Encinar	1. ^a	1.900	76	139
	2. ^a	1.500	60	108
	3. ^a	1.300	52	93
	4. ^a	875	35	62
Pastos	1. ^a	4.250	169	301
	2. ^a	3.400	136	242
	3. ^a	2.250	90	161
	4. ^a	1.425	57	102
	5. ^a	1.325	53	95
	6. ^a	1.025	41	73
	7. ^a	900	36	65
	8. ^a	500	20	36
Cereal con encinas	1. ^a	2.390	116	218
	2. ^a	1.865	89	170
	3. ^a	1.165	56	106
	4. ^a	990	48	90
	5. ^a	815	40	75
	6. ^a	640	32	60
Cereal con robles	1. ^a	1.500	60	122
	2. ^a	850	34	64
Cereal, encinas y robles	Unica	875	35	62

ARBOLES SUELTOS

				Pie
Frutales	Unica	—	—	7
Olivos sueltos	1. ^a	—	—	5
	2. ^a	—	—	4
	3. ^a	—	—	3
	4. ^a	—	—	2,75
Higueras sueltas	1. ^a	—	—	7
	2. ^a	—	—	6
	3. ^a	—	—	5
Encinas sueltas	1. ^a	—	—	3
	2. ^a	—	—	2,50
	3. ^a	—	—	2,25
	4. ^a	—	—	2
Almendros	Unica	—	—	7
Arboles de ribera	Unica	—	—	2
Pinos sueltos	Unica	—	—	5
Castaños sueltos	Unica	—	—	6
Nogales sueltos	Unica	—	—	7

Contra los valores que anteceden pueden alzarse todos los contribuyentes en general, ante el Ilmo. Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial (Madrid), en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
Cáceres, 10 de Noviembre de 1952.—El Ingeniero Jefe Provincial, José González Gil.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Leandro Bas Vidal.

4550

viembre de mil novecientos cincuenta y dos; el Ilmo. Sr. D. Fernando Hernández Gil, Magistrado de Trabajo de esta provincia, ha visto los precedentes autos núm. 299-52, seguidos por despido a instancias de José Rojo Maeso, contra D. Manuel Martos, ambos en ignorado paradero en la actualidad; y Resultando.....;

Considerando.....; FALLO: Desestimando la demanda instada por José Rojo Maeso, en reclamación por despido, debo absolver y absuelvo libremente de la misma al demandado D. Manuel Martos.—Notifíquese esta sentencia a las partes, mediante edictos en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, haciéndoles saber

Ministerio de Hacienda

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Provincia de Cáceres

Partido judicial de Trujillo

Término municipal de RUANES

RELACION de valores unitarios por hectárea que se han de aplicar a los cultivos y aprovechamientos del término.

Cultivos o aprovechamientos	Clase	VALORES		Líquido imponible — Pesetas
		En venta	En renta	
Huerta	Unica	7.600	304	862
Cereal	1. ^a	3.220	161	290
	2. ^a	1.780	89	170
	3. ^a	1.520	77	150
	4. ^a	1.000	50	100
	5. ^a	500	25	50
Olivar	1. ^a	4.000	200	308
	2. ^a	2.800	140	233
	3. ^a	2.000	100	183
Viña	Unica	3.460	158	412
Higueral	Unica	4.160	208	309
Cereal con encinas	Unica	1.690	80	154
	1. ^a	2.725	109	200
Encinar	2. ^a	2.125	85	154
	1. ^a	3.000	120	213
Pastos	2. ^a	2.250	90	161
	3. ^a	1.625	65	117
	4. ^a	800	32	58
	5. ^a	375	15	28

ARBOLES SUELTOS

				Pies
Frutales	1. ^a	—	—	6
	2. ^a	—	—	5
	3. ^a	—	—	4
Olivos	1. ^a	—	—	5
	2. ^a	—	—	4
Encinas	1. ^a	—	—	4
	2. ^a	—	—	3
Pinos	Unica	—	—	5
Arboles de ribera	Unica	—	—	3
Alcornocales	Unica	—	—	3
Castaños	Unica	—	—	4

Contra los valores que anteceden pueden alzarse ante el Ilmo. Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial, Madrid, en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres a 7 de Noviembre de 1952.—El Ingeniero Jefe Provincial, José González Gil.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Leandro Bas Vidal.

4549

que contra la misma pueden interponer el recurso de suplicación ante el Tribunal Central del Trabajo, en el término de cinco días hábiles, a partir de la notificación, pudiendo anunciar dicho recurso por escrito o mediante comparecencia ante el Sr. Secretario de esta Magistratura.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Hernández Gil.—Rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a ambos litigantes, José Rojo Maeso y Manuel Martos, en ignorado paradero, se extiende el presente edicto en Cáceres a doce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Por el Secretario, (ilegible).—V.º B.º, el Magistrado, Fernando Hernández Gil.

4520

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la provincia de Cáceres

Copia de la Orden de 7 de Octubre próximo pasado, que publica el «Boletín Oficial del Ministerio» del 27 del mismo mes, sobre normas petición créditos autorizados.

«Sección de Contabilidad y Presupuestos.—La experiencia viene patentizando hechos que, por desconocimiento de disposiciones vigentes o por el de las normas del procedimiento usual, motiva el injustificado retraso o la anulación de créditos con el consiguiente quebranto de los servicios.

Ante tales casos y a fin de prevenirlos en lo posible, esta Subsecretaría, teniendo en cuenta que lo que preceptúa la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, las Instrucciones de Contabilidad de este Ministerio y demás disposiciones pertinentes, ha determinado recordar y hacer observar:

Todo solicitante de subvenciones, si se trata de Centro o servicio no oficial, debe indicar el nombre exacto y señas domiciliarias del Centro o servicio.

Las consignaciones otorgadas por Orden Ministerial, han de ser comunicadas a los solicitantes por las Secciones encargadas de la tramitación de dicha Orden.

En consideración a que los créditos nominativos en Presupuestos o concedidos por Orden Ministerial, representan simples autorizaciones, las cuales para convertirse en obliga-

ciones precisan el pedido de consignación por el cual el peticionario se hace responsable de la ejecución del servicio encajado, es indispensable que los Directores de los Centros, Jefes de Servicio o Arquitectos Directores de Obras «a justificar», formulen estos pedidos, dirigidos a la Sección de Contabilidad de este Ministerio, con la indicación del nombre, dos apellidos y cargo del perceptor (los Arquitectos no precisan esta designación por ser el Pagador de servicios el encargado del percibo de éstos libramientos), nombre exacto y señas domiciliarias del Centro o servicio, si no son de carácter oficial.

Para la remisión de estas peticiones habrá de tenerse presente que los libramientos trimestrales serán solicitados dentro de los diez primeros días de cada trimestre; los de Obras «a justificar», en el primer día de cada tercer mes y por un importe equivalente al gasto estimado para dos meses, y los que se refieran a libramientos únicos, en la fecha oportuna para la realización del crédito.

Los créditos «a justificar», no pueden ser librados sin que estén justificados, dentro del plazo legal, los libramientos percibidos, y los de subvenciones necesitan unir al certificado de presentación de cuenta del libramiento anterior o negativa en el caso de no haberse percibido.

La Sección de Contabilidad contestará inmediatamente los pedidos de consignación que no puedan ser atendidos, indicando las causas con el fin de que sean subsanadas con la mayor urgencia; esta Sección hará público, por Circular inserta en el «Boletín Oficial del Ministerio», de fecha más inmediata, las Ordenes para librar, enviadas a la Ordenación de Pagos, con expresión de fechas e índices.

En las cuentas de adquisiciones y en las de gastos de instalación, la certificación de ejecución de servicio será expedida por el Secretario del Centro con el «conforme» del Director y el de los proveedores.

En estas cuentas y en las de terminación de obras que excedan de pesetas 250.000, habrá de figurar el acta de presencia del Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado. Esta asistencia se solicitará por oficio dirigido al ilustrísimo señor Interventor General, siempre dentro del año económico al cual corresponde el crédito.

Se recuerda el cumplimiento de la Orden de esta Subsecretaría de 22 de Mayo de 1951 («B. O. del Ministerio» del 28), autorizando nuevos modelos e instrucciones para la rendición de cuentas. Es de advertir que el modelo núm. 1 sirve para gastos de sostenimiento y servicios del local y de Enseñanza de los Centros Oficiales y subvencionados; el número 2, para los de viajes con fines culturales y pedagógicos, comedores, colonias y roperos escolares; el número 3, para los de adquisiciones, instalaciones y los de personal con carácter eventual.

Sin perjuicio de las sanciones en que pudieran incurrir los funcionarios por su falta de interés, imputables en la provisión, dentro de las prescripciones reglamentarias de medios económicos para el funcionamiento de los servicios, esta Subsecretaría recaba de los encargados de éstos la máxima diligencia en gestionarios.

Lo que para general conocimiento se hace público.

Cáceres, 10 de Noviembre de 1952.
—El Delegado, Nicasio Jiménez.

4472

Jefatura de Obras Públicas

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera
INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de viajeros entre TRUJILLO y VILLANUEVA DE LA SERENA, por don Juan Jiménez Rodríguez, de Zorita, y en cumplimiento del art. 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 («B. O. del Estado» de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del Proyecto, en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Trujillo, Puerto de Santa Cruz, Abertura y Campo Lugar, en esta provincia, al Sindicato Provincial de Transportes y al concesionario de los servicios de viajeros;

Don Francisco Fernández Guisado.—Trujillo-Miñadas-Mérida, con hijuela de Zorita a Cáceres.

Don Juan Jiménez.—Zorita a Villanueva de la Serena.

Cáceres, 30 de Septiembre de 1952.
—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.

(81 pstas.)

4618

Alcaldías

LA GARGANTA

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas y tarifas de exacciones municipales que han de regir para el próximo ejercicio de 1953, quedan expuestas al público en la Secretaría, por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán reclamaciones, según dispone el artículo 694 de la Ley de Régimen Local.

La Garganta, 7 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, Pablo Sánchez.

4448

ALMARAZ

Anuncio

Formados por este Ayuntamiento los Padrones para la exacción de las Tasas Provincial y Municipal de Rodeje, para el próximo ejercicio económico de 1953, quedan expuestos al público en la Secretaría del mismo, por un plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Almaraz, 4 de Noviembre de 1952.
—El Alcalde, Nicanor Peláez.

4456

ESTORNINOS

Aviso

Se encuentran en esta Secretaría Municipal, expuestos al público para reclamaciones, las Ordenanzas Fiscales que han de regir en el ejercicio de 1953.

Plazo, quince días.

Estorninos, 7 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, Francisco Barrigón.

4457

TORREJONCILLO

Edicto

Instruyéndose expediente de suplemento de crédito que se nutrirá con el sobrante de liquidación del último ejercicio y a fin de atender al pago de obligaciones, cuyos detalles constan en el mismo, se halla dicho expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a efecto de la presentación de las reclamaciones que se consideren pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el número 3, del artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local.

Torrejoncillo, 8 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, Francisco Núñez.

4437

TORREJONCILLO

Edicto

Instruyéndose expediente de habilitación de crédito que se nutrirá con el sobrante de liquidación del último ejercicio y a fin de atender al pago de obligaciones, cuyos detalles constan en el mismo, se halla expuesto dicho expediente al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a efectos de la presentación de las reclamaciones que se consideren pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el número 3, del artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local.

Torrejoncillo, 8 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, Francisco Núñez.

4438

CASAR DE CACERES

Proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1953

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1953, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días, durante el cual podrán formularse reclamaciones contra el mismo, por las personas naturales o jurídicas a quienes el artículo 656 de la Ley de Régimen Local, reconoce legitimación para interponerlas.

Casar de Cáceres, 7 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, Martín Tovar.

4440

MONTANCHEZ

Edicto

De acuerdo con lo que establece el artículo 5.º de la ordenanza municipal sobre prestación personal y de transportes, se pone en conocimiento de los interesados, que se encuentra expuesto al público durante quince días, en estas oficinas municipales, el padrón formado a tal efecto, al objeto de oír reclamaciones.

Montánchez, 6 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, Pedro Rosco.

4441

JARILLA

Edicto

Aprobadas por este Ayuntamiento las diferentes Ordenanzas de exacciones municipales que han de regir durante el ejercicio de 1953, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, durante durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones de los interesados legítimos, conforme a lo determinado en el artículo 694 y concordantes de la vigente Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950.

Jarilla, 6 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, Guillermo Hernández.

4447

TRUJILLO

Anuncio

En uso de las facultades que a las Corporaciones Locales concede la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, en sus artículos 484 y siguientes, el Excelentísimo Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión plenaria celebrada el día 31 de Octubre último, acordó establecer la creación y vigencia para el ejercicio próximo y sucesivos, de las Ordenanzas de Arbitrio y Exacciones que más adelante se mencionan, y que en virtud de cuanto determina el artículo 694 y siguientes de dicha Ley, se exponen al público, por plazo de quince días hábiles, a efectos de las reclamaciones que contra dichos documentos pudieran presentarse:

Ordenanza sobre Desagüe de Canales.

Tribunas, toldos u otras instalaciones semejantes, voladizos sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.

Ordenanza sobre Licencias para Industrias callejeras y ambulantes.

Id. del 10 por 100 sobre consumiciones en cafés, bares, tabernas, restaurantes, hoteles y otros establecimientos similares.

Id. sobre Lucha sanitaria contra la rabia y circulación de perros por la vía pública.

Id. del Recargo sobre el impuesto del 3 por 100 sobre el producto bruto de las explotaciones mineras.

Id. del Arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos (Plus Valía).

Id. de Contribuciones especiales para sostenimiento y mejora del servicio de extinción de incendios.

Id. sobre de Verbenas, fiestas callejeras, rondas, etc. en la vía pública.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, para general conocimiento.

Trujillo a 5 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, Julián O. de Guadiana.

4445

GATA

Edicto

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales que se implantarán en el próximo ejercicio de 1953, para cobro de las exacciones que en las mismas se señalan, se hace constar por medio del presente que estas estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días, al objeto de que durante este plazo, la examen cuantos vecinos la crean conveniente y formular las reclamaciones que estimen oportunas de acuerdo con lo que determina el artículo 694 de la vigente Ley de Régimen Local.

Gata, 8 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, Florencio González.

4466